



## AVISO

### INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO APERTURA INFORMA:

1. Que por Auto fechado 26 de noviembre de 2018 se admitió el proceso de Reorganización Empresarial radicado No. 850013103003-2018-00145-00 de persona natural comerciante, iniciado por **ANGELA MARIA ALFONSO DAZA** identificada con cédula de ciudadanía No C.C. 33.376.565, Nit. 33376565-3, registrada en la Cámara de Comercio de Casanare como persona natural con matrícula mercantil N° 133714, con domicilio principal en la Diagonal 23 No. 16-112 de Aguazul Casanare, Tel. 3142588858 y correo electrónico [marial\\_062@hotmail.com](mailto:marial_062@hotmail.com), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que fue designado como promotor al señor **JAVIER ALEJANDRO ARIZA DURAN** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 79.517.184 de Bogotá e inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en [javierariza@hotmail.com](mailto:javierariza@hotmail.com).
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 - modificada por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010 - y el numeral 6° del artículo 19 ibídem, los deudores y sus administradores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformar estatutarias tratándose de personas jurídicas.

Que el presente aviso se fija en un lugar público de la secretaria del despacho, por el término de 5 días hábiles hoy 18 de febrero de 2022.

  
ZULMA FERNANDA  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la judicatura  
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal  
República de Colombia

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** - el presente aviso se desfija hoy 25 de febrero de 2022 luego de permanecer en el lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de 5 días hábiles, y se agrega al proceso.

  
ZULMA FERNANDA  
Secretaria

